



Resolución Viceministerial

Nro. 047-2015-VMPCIC-MC

Lima, **17 ABR. 2015**

VISTO, la carta presentada con fecha 26 de enero de 2015, por la Licenciada Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, con R.N.A. N° CC-1474, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento antes indicado, correspondiendo a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 365-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2013, se autorizó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica denominado "Programa Arqueológico San José de Moro, Valle de Jequetepeque – Temporada 2013", bajo la modalidad de Programa de Investigación Arqueológica con excavaciones en el sitio arqueológico San José de Moro, el cual se encuentra ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad;

Que, mediante carta suscrita por la Licenciada Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, con R.N.A. N° CC-1474, presentada el 26 de enero de 2015, se solicitó autorización para la exportación de doce (12) muestras de cerámica procedentes del "Programa Arqueológico San José de Moro, Valle de Jequetepeque – Temporada 2013", para realizar análisis de: observación en microscopía óptica y catodoluminiscencia; observación en microscopía electrónica de barrido, análisis de la composición química de las muestras por espectrometría de rayos X en dispersión de energía (SEM-EDS), análisis cristalográficos por difracción de rayos X, y análisis de fases minerales por espectrometría Raman; con la finalidad de caracterizar los minerales de la muestra, identificar alfares y en algunos casos los lugares de procedencia de la arcilla; a realizarse en el Laboratorio Central for Materials Research in Archaeology and Ethnology (CMRAE), en la ciudad de Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América;

Que, asimismo, en la citada carta, la Licenciada Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, de nacionalidad peruana e identificada con Pasaporte N° 6311376, indicó que se encargaría del traslado de las muestras a los Estados Unidos de América;



Que, mediante Informe N° 005-2015-CC-ARMC-MNAAHP/MC el Área de la Colección de Cerámica del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú otorgó la conformidad referida a la información contenida en las muestras de cerámica, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorándum N° 078-2015-D-MNAAHP-MC, indicó que dado el tipo de análisis a realizarse, esto es, de carácter destructivo, las doce (12) muestras arqueológicas no retornarán al país. Asimismo, señaló que el investigador deberá presentar copia de los resultados de acuerdo a lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos, vigente a la presentación de la solicitud del permiso de exportación;

Que, mediante el Memorando N° 244-2015-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos hace suyo los informes emitidos por el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú considerando que opina favorablemente acerca de la exportación de muestras solicitada;

Que, con Informe Técnico N° 288-2015-DCIA-DGPA/MC la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las doce (12) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Programa Arqueológico San José de Moro, Valle de Jequetepeque – Temporada 2013", solicitada por la Licenciada Solsiré Natali Cusicanqui Marsano;

Con el visado del Director General de la Dirección de General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exportación de doce (12) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Programa Arqueológico San José de Moro, Valle de Jequetepeque – Temporada 2013", solicitada por la **Licenciada Solsiré Natali Cusicanqui Marsano**, con R.N.A. N° CC-1474, para ser sometidas a análisis de: observación en microscopía óptica y catodoluminiscencia; observación en microscopía electrónica de barrido, análisis de la composición química de las muestras por espectrometría de rayos X en dispersión de energía (SEM-EDS), análisis cristalográficos por difracción de rayos X, y análisis de fases minerales por espectrometría Raman, en el Laboratorio Central for Materials Research in Archaeology and Ethnology (CMRAE), en la ciudad de Cambridge, Massachusetts,



G. Pájuelo H.





Resolución Viceministerial

Nro. 047-2015-VMPCIC-MC

Estados Unidos de América, la misma que se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las doce (12) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Licenciada Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, de nacionalidad peruana, identificada con Pasaporte N° 6311376, para que efectúe el traslado físico de las doce (12) muestras arqueológicas a Estados Unidos de América siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la Licenciada Solsiré Natali Cusicanqui Marsano, una vez finalizados los análisis, deberá presentar en un plazo máximo de cuatro (4) meses un informe técnico detallado de los resultados del análisis de las doce (12) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (e)



G. Rajuelo H.

ANEXO

RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de análisis	Destructivo	Cantidad	Laboratorio
Fragmentos de cerámica	Observación en microscopía óptica y catadoluminiscencia	SI	12	Laboratorio CMRAE Central for Materials Research in Archaeology and Etnology Cambridge-Massachusetts. Estados Unidos de América
	Observación en microscopía electrónica de barrido			
	Análisis de Composición Químico de las muestras por Espectrometría de Rayos X en dispersión de energía (SEM-EDS)			
	Análisis cristalográficos por Difracción de Rayos X			
	Análisis de fases minerales por Espectrometría de Raman			
Total de muestras			12	

